



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184-2021-MPRM**

Rodríguez de Mendoza, 15 de junio del 2021.

**VISTO:** Las sesiones de trabajo con el enlace regional Amazonas del Ministerio del Ambiente, sesiones realizadas en la oficina de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos con la finalidad de brindar asistencia técnica a los funcionarios de esta entidad municipal con respecto a la elaboración del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2021-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se requiere la aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2021 DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA** para el periodo 2021, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza (Programa Municipal EDUCCA – Rodríguez de Mendoza), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Concejo Municipal y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
**JULIO C. CHAN VARGAS**  
ALCALDE (a)